

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa a Despacho de la señora Juez la demanda de la radicación, Informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder a ella conferido. Sírvasse proveer.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA	: AUTO INTERLOCUTORIO N° 355
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA NO. 2021-00096-00

TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aceptará la renuncia al poder que hace la doctora **YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.837.269 de Cali, y con tarjeta profesional No. 170.118 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según el poder allegado a la demanda, toda vez que la entidad demandante se encuentra enterada de su renuncia, sin embargo, de acuerdo a dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, se requerirá a la entidad demandante **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE E.S.P.** a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Ahora bien, de la revisión al proceso, se observa que no ha sido posible continuar con el proceso porque la parte demandante no ha cumplido una carga procesal de su exclusivo resorte, tal como se ordenó en auto interlocutorio N° 203 del diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), disponiendo que se notifique en debida forma del mandamiento ejecutivo al ejecutado, conforme los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**,

RESUELVE

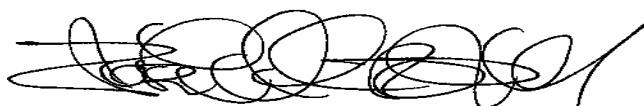
PRIMERA: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora **YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.837.269 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 170.118 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE E.S.P.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a la entidad demandante **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE E.S.P.** la aceptación de la renuncia de la doctora **YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ**. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandante **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE E.S.P.**, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena, de terminar el proceso por desistimiento tácito.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 ibidem para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte, estableciendo el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Andres Felipe Mera Velasco
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caloto - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e01c2ea6465ffdf8dfd4eb4374c1f4b57541a01b211434a2941c9c421ac393**

Documento generado en 30/11/2021 10:43:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>